

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20000 HABITANTES, PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEPORTE SOCIAL 2026-2027.

La Diputación Provincial de Segovia, a través del Área de Cultura, Juventud y Deportes y, en el contexto de la programación de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva prevista para el período 2026-2027, convoca la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a los ayuntamientos y entidades locales menores dependientes de municipios de la Provincia de Segovia con población inferior a 20000 habitantes, con la finalidad de crear sólidas estructuras para promover y desarrollar el deporte en la Provincia de Segovia.

Por lo que se refiere a la justificación competencial de la presente convocatoria, cabe señalar:

- Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se incluye, conforme a lo establecido en la letra l) del artículo 25, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades deportivas.
- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 LRBRL, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico- Deportiva de Castilla y León (LDCyL), en su artículo 9, la competencia de las Provincias, en su correspondiente ámbito territorial, para fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar.
- Que el artículo 3 de esa misma Ley (LDCyL) dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, garantizarán el derecho que todas las personas físicas tienen a la práctica de forma libre y voluntaria, del deporte y del ejercicio físico.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30



de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones 2025 y modificado para la subvención a que se refiere la presente convocatoria mediante Decreto de la Presidencia 2026 – 2974 de 24 de abril de 2026.

1. Objeto.

El objeto de la subvención regulada en las presentes bases es colaborar en la financiación del programa de Escuelas Deportivas y/o Deporte Social.

2. Aplicación presupuestaria (personal y material).

La cuantía máxima de la subvención es de 535.500€, de los cuales, 475.500€ destinados para gastos de personal, y 60.000 € para gastos de material (30.000€ para Escuelas Deportivas y 30.000€ para Deporte Social)

Los gastos tanto de personal como de material se financiarán con cargo a la aplicación 04 341 462.00 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026 la cantidad de 237.750 € y con cargo a la aplicación equivalente del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para 2027, la cantidad de 297.750 €.

3. Potenciales Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los ayuntamientos y entidades locales menores dependientes de municipios de la Provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes que lleven a cabo los programas de Escuelas Deportivas y/o Deporte Social.

4. Cuantía de la subvención.

- a) El importe máximo de 90 € por módulo/mes en el caso de Escuelas Deportivas, y el importe máximo de 85€ por modulo/mes en el caso de Deporte Social, calculado como el 50% de las retribuciones del personal (excluido el coste relativo a la cuota empresarial de la seguridad social), por cada uno de los módulos, incluso en el caso de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios. Los módulos aprobados con alumnos con discapacidad se contabilizarán como dos módulos a este efecto, esto es se subvencionarán dos monitores.
- b) Coste de parte del material necesario para realizar la actividad. Se establece una aportación mínima inicial de 150€ en Escuelas Deportivas y de 120€ en Deporte Social para el primer módulo sea o no único. Para los ayuntamientos que tengan más de un módulo, se aplicará sucesivamente un porcentaje reductor en función de los módulos adjudicados, de tal forma que la cantidad asignada no podrá sobrepasar el crédito presupuestario previsto de 60.000 (30.000 € para Escuelas Deportivas y 30.000€ para Deporte Social).



c) Para que se haga efectivo el abono de estos gastos de material deportivo (Anexo 3), se deberá realizar el gasto y el pago entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027, y se deberá justificar, en los términos establecidos, hasta el 15 de julio de 2027. Este Anexo 3 se deberá presentar, aunque no se haya adquirido material deportivo junto con el Anexo 1 (Memoria y evaluación de la actividad), y el Anexo 2 (Gastos de personal).

d) Adicionalmente la Diputación aportará:

-El apoyo técnico a los monitores, que se concreta en la planificación técnica y asesoramiento, para cada uno de los módulos.

-La difusión y promoción del programa.

-Seguro de accidentes (DEBA) En el caso de Escuelas Deportivas

5. Condiciones que han de cumplir los beneficiarios en el desarrollo de la actividad

a) Inscribir a los solicitantes que habrán de ser:

1-Escuelas Deportivas:

-Niños/as y jóvenes que tengan entre 6 y 18 años (nacidos desde 2008 hasta 2020, ambos inclusive) y residentes en algún ayuntamiento o entidad local menor dependiente de municipio de la Provincia de Segovia con población inferior a 20000 habitantes. Previa petición del ayuntamiento o entidad local menor (según la modalidad o necesidades deportivas de cada población), podrá variar dicha edad como máximo para los nacidos entre 2006 y 2021.

-Los deportistas podrán estar inscritos al mismo tiempo y como máximo en dos escuelas, siempre y cuando una sea polideportiva o de deporte colectivo y otra de deporte individual. Se exceptúan de esta limitación aquellos deportistas que estén inscritos en algún módulo de apoyo para alumnos con discapacidad, que podrán participar en tres módulos de escuelas. Se podrán crear módulos con personas con discapacidad.

-La creación de estos módulos se llevará a cabo con el objetivo de fomentar la integración del alumnado con discapacidad en la sociedad, a través del juego y de la práctica deportiva, se formarán integrando alumnos con discapacidad con alumnos sin discapacidad, de su entorno cercano o de confianza. En el caso de que en la resolución de la presente convocatoria se conceda alguno de estos módulos, estarán dirigidos por un monitor/a titular y otro/a de apoyo.



2-Deporte Social:

-Personas mayores de edad, colectivos de inmigrantes, jóvenes en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad, integración social de la mujer y tercera edad, y residentes en algún ayuntamiento o entidad local menor dependiente de algún municipio de la Provincia de Segovia con población inferior a 20000 habitantes.

- b) Crear grupos de participantes en función de las necesidades, siendo seis el mínimo de participantes por grupo en situaciones normales; este mínimo podrá variar por motivos excepcionales atendiendo a las inscripciones recogidas.
- c) Utilizar como modelo de solicitud la hoja de inscripción que al efecto se establezca por esta Diputación (al objeto de homogeneizar criterios para toda la Provincia de Segovia) en la que, además de los datos personales, figurará su consentimiento en relación a la publicación de las imágenes que se capten como consecuencia de la práctica deportiva y la información relativa a la protección de sus datos personales.
- d) Horario y duración de las campañas y formación para ejercer la profesión de monitor:

-Escuelas Deportivas:

La actividad se llevará a cabo durante 2 días a la semana, entre lunes y viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, coincidiendo las vacaciones según el calendario escolar.

Las/os monitoras/es deberán asistir a una actividad cada 3 semanas, como mínimo en fin de semana (sábado o domingo) relacionada con el Deporte en Edad Escolar, hasta completar **12 horas al mes** por cada grupo de enseñanza. Estas actividades, de asistencia obligatoria los fines de semana, se desarrollarán a través de un calendario de actuaciones, previamente fijado, desde mediados de octubre hasta finales de mayo.

El programa tendrá una **duración de 8 meses**, del 1 de octubre de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Cada grupo o módulo estará dirigido por un/a Monitor/a-Entrenador/a responsable que deberá estar en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva como mínimo en su etapa de iniciación, de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

-Deporte Social:

Llevar a cabo la actividad durante 2 días a la semana, entre lunes y viernes, a razón de una hora diaria, según la organización horaria que determine cada ayuntamiento, coincidiendo las vacaciones según el calendario escolar.



El programa tendrá una **duración de 7 meses**, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Cada grupo o módulo estará dirigido por un Monitor-Entrenador responsable que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva como mínimo en su etapa de iniciación, de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

- e) Las/os monitoras/es deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la corporación. Deberán:
- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos deportivos a los diferentes grupos que se determinen.
 - Incentivar y colaborar con el ayuntamiento, coordinador, etc. su participación en las actividades que se programen, así como la elaboración de la programación anual, seguimiento de los participantes en las actividades y acompañamiento a las mismas.
 - Realizar las tareas administrativas de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunas.
- f) Pondrá a disposición del desarrollo de las Escuelas Deportivas y del Deporte Social las instalaciones necesarias sin que este uso suponga gasto alguno para las/os alumnos/as. Los horarios de los grupos serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares.
- g) Entregar a la Diputación de Segovia la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales, indicando el tipo de colectivo al que va dirigido, así como los días, horarios y lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual se facilitará el impreso oficial. Igualmente deberán recabar y entregar la autorización para el tratamiento de su imagen.
- h) El ayuntamiento aportará el importe mínimo de 90 € por módulo/mes para escuelas deportivas, y de 85€ modulo/mes para Deporte Social, cantidad que se estima equivalente al 50 % de las retribuciones del personal por cada módulo que le haya concedido la Diputación, tanto si el ayuntamiento hace contrataciones laborales como en prestación de servicios. En caso de que el ayuntamiento haya realizado contratos laborales, aportará, además, la totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.
- i) Facilitar a los participantes el material deportivo que haya adquirido con la parte de la subvención de la Diputación de Segovia destinada a tal fin. Este material se debe adquirir y pagar antes del 31 de mayo del año en curso. Si el gasto justificado fuese inferior al subvencionado por la Diputación, minorará el ingreso en la parte que no se haya acreditado, sin inicio de expediente por



pérdida parcial de derecho a cobro; si es superior, correrá por cuenta del ayuntamiento.

j) El ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación. La recaudación así obtenida no puede ser superior a la aportación del ayuntamiento por módulo/mes y a la cuota empresarial de la seguridad social. En caso de realizarlo con una empresa prestataria de servicios la cuota de participación sumada a la subvención de la Diputación no debe exceder del coste total facturado por dicha empresa. La cuota de participación en ningún caso va dirigida a financiar la adquisición de material deportivo.

k) Para el programa de Deporte Social, el ayuntamiento aportará los seguros necesarios para realizar la actividad.

En caso de que la recaudación obtenida por la cuota de participación superase dichos límites, se detraerá la parte que proporcionalmente corresponda de la subvención.

6. Compatibilidad de la subvención.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria será:

- Compatible con las concedidas por otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.
- Incompatible con las concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo para el mismo fin.

7. Prioridad y criterios de valoración.

a) Escuelas Deportivas:

1) Módulos con alumnos con discapacidad. Solicitudes de módulos de Escuelas Deportivas que incluyan alumnado con discapacidad. Se asignarán hasta un máximo de 5 módulos de este tipo en todo el programa 2026-2027, siguiendo estrictamente el orden de llegada de las solicitudes.

2) Continuidad de módulos ya existentes. Solicitudes de módulos que ya estuvieren en funcionamiento en el programa 2025-2026. Se les asignará el mismo número de módulos que tuvieron en ese periodo, salvo que no hayan justificado correctamente todos los concedidos. En ese caso, solo se concederán los módulos que sí hayan sido debidamente justificados.

Ayuntamientos nuevos, entendiéndose como tales los que no participaron en este programa el año inmediatamente anterior. A éstos se les garantizará, al menos, un módulo hasta agotar los presupuestados. En el caso de que al aplicar este criterio existan más nuevos Ayuntamientos que módulos a conceder, tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos con menor población, según el último nomenclátor del INE



(<https://www.ine.es/>) a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia. En caso de empate, tendrá prioridad los Ayuntamientos que haya presentado su solicitud en la sede electrónica de la Diputación con anterioridad.

- 3) Ayuntamientos que hubiesen solicitado más de un módulo, en función del mayor número de alumnos inscritos en los módulos anteriores, aplicándose los citados criterios de desempate, concediéndose un módulo más a cada uno de ellos.
- 4) Ayuntamientos ya participantes con anterioridad, a razón de un módulo a cada uno de ellos, teniendo en cuenta su menor población y que las peticiones formuladas sobrepasen el número de módulos preexistentes.

b) Deporte Social:

- 1) Continuidad de módulos ya existentes. Solicitudes de módulos que ya estuvieren en funcionamiento durante el programa 2025-2026. Se les asignará el mismo número de módulos que tuvieron en ese periodo, salvo que no hayan justificado correctamente todos los concedidos. En ese caso, solo se concederán los módulos que sí hayan sido debidamente justificados.
- 2) Ayuntamientos nuevos, entendiéndose como tales los que no hayan participado en este programa el año inmediatamente anterior. A éstos se les garantizará, al menos, un módulo hasta agotar los presupuestados. En el caso de que al aplicar este criterio existan más nuevos ayuntamientos que módulos a conceder, tendrán prioridad aquellos nuevos ayuntamientos con menor población, según el último nomenclátor publicado del INE, en su web: <https://www.ine.es/> a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia. Si se produjere empate, aplicado el criterio anterior, tendrán prioridad los ayuntamientos que hayan presentado su solicitud en la sede electrónica de la Diputación con anterioridad.
- 3) Ayuntamientos que hubiesen solicitado más de un módulo en función del mayor número de alumnos inscritos en los módulos anteriores, aplicándose los citados criterios de desempate concediéndose un solo módulo más a cada uno de ellos.
- 4) Ayuntamientos ya participantes con anterioridad a razón de un módulo a cada uno de ellos, teniendo en cuenta su menor población y que las peticiones formuladas sobrepasen el número de módulos preexistentes.

8. Nuevas asignaciones posteriores.

Una vez publicada la resolución provisional, los ayuntamientos que quieran acceder a nuevos módulos, en segundas concesiones, deben:

- 1- Haber solicitado en la instancia inicial un número mayor de módulos del concedido en la resolución provisional.
- 2- Solicitar antes del 10 de noviembre la ampliación de módulos.



- 3- Que se hayan producido renunciaciones a los módulos ya concedidos antes del 15 de noviembre de 2026 o que sea posible presupuestariamente nuevas adjudicaciones.

A partir de la indicada fecha las renunciaciones no darán lugar a nuevas adjudicaciones de módulos y de concesión de subvenciones.

Para asignaciones posteriores, se seguirá el orden de prioridad de la base 7ª

9. Cuantía máxima a conceder a cada solicitud.

En ningún caso, la cantidad máxima a conceder a una sola solicitud podrá superar la cantidad de 60.000€

10. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en forma telemática en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dipsegovia.es>), rellenando un formulario **ÚNICO** en el trámite "Subvenciones – Escuelas Deportivas y Deporte Social".
2. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Segovia hasta las 23:59 del **20 de agosto de 2026**.
3. De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, con el consiguiente archivo de la misma.

11. Instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia.
2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.
3. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia, ya que no existen criterios subjetivos aplicables: la valoración implica exclusivamente la aplicación de los criterios y orden de prioridad establecidos en la base precedente. Una vez efectuada dicha valoración,



la resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación.

4. Dado que la valoración de solicitudes no afecta al importe de la subvención a conceder por cada módulo que es fijo, sino al número de módulos del que serán beneficiarios los respectivos ayuntamientos, el expresado informe, arriba citado, habrá de ceñirse a la aplicación de los criterios de selección de los módulos y beneficiarios con motivación sobre la resolución que se propone.

12. Resolución.

1) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará para que sea dictada resolución provisional por el órgano competente que se notificará a los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Acogiéndose a lo regulado por el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo los efectos desde esa publicación. Se concederá un plazo a los interesados para que puedan presentar solicitud de las modificaciones que los beneficiarios consideren oportuno. Este plazo será hasta el día 10 de noviembre de 2025.

2) Examinadas las solicitudes de transferencia o renuncia de módulos presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando el número de módulos y las cuantías tanto para gastos de personal como de material.

3) La resolución definitiva se dictará por la Presidencia de la Corporación, y se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, haciendo constar los derechos que asisten a los interesados para formular recursos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria.

13. Justificación y plazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos se incluirán como anexos.



a) El plazo de justificación tanto de los gastos de personal como de los gastos de material se extenderá desde la finalización del programa, hasta el 15 de julio de 2027.

b) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a estos programas **una cuenta justificativa simplificada que incluirán en su expediente en Gestiona** con la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que se incluirá una breve evaluación sobre los resultados obtenidos de dicho programa. **(Anexo 1)**.
2. Una relación de los Gastos de Personal desglosados mes a mes y por monitor de las retribuciones, la Seguridad Social empresarial y fecha de pago de las misma o, en caso de llevar a cabo la actividad una empresa, las facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago **(Anexo 2)**. Así como si se han recibido otros ingresos, importe del ingreso por cuotas de participación, y si están al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Una relación clasificada de los gastos de material, con indicación de acreedor, nº de factura, NIF, importe, fecha de emisión y fecha de pago, o 0 € en caso de no haber tenido gastos de material **(Anexo 3)**.

Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes>

c) Se establece, mediante técnicas de muestreo la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada.

Para ello se elegirán cinco ayuntamientos beneficiarios de la subvención al azar, mediante aplicación informática. El sorteo se efectuará en presencia del Diputado del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes y/o el Diputado delegado de Deportes, por un funcionario de la Unidad de Deportes, que redactará una breve acta sobre las condiciones del sorteo y de los ayuntamientos así seleccionados y la aportará al expediente.

Dichos ayuntamientos serán requeridos para que, en el plazo de la justificación o si ya ha transcurrido dicho plazo, en el plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicada su selección en el muestreo, presenten la siguiente documentación:

- a) Nóminas de la/os monitora/es o facturas de las empresas prestadoras del servicio, así como documento bancario que acredite el pago o la estampación en la nómina del recibí, firmado por la persona contratada, o documento bancario acreditativo del pago en el caso de factura de prestación del servicio por una empresa externa.
- b) Facturas de adquisición del material deportivo y documento bancario que acredite su pago.



d) EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL FINALIZARÁ EL DÍA 15 DE JULIO DE 2027.

No se otorgará ampliaciones del plazo de justificación, diferentes de la regulada en el artículo 28.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación que establece: *En las subvenciones con pago anticipado transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

e) Se presentará **UNA ÚNICA JUSTIFICACIÓN** para Escuelas Deportivas y Deporte Social, señalando en el anexo 2, a qué campaña se refiere el gasto reflejado.

f) Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, en virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y el reintegro en las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

14. Abono de la subvención.

a) La subvención se abonará en dos pagos. El primero, anticipo del 50% del concepto de Gastos de Personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 341 462.00 del Presupuesto de la Corporación para 2026, sin justificación previa. El segundo se abonará, previa justificación del doble del importe concedido de los gastos de personal y del total del importe concedido de los gastos de material, en el plazo establecido en la Base 11ª de esta convocatoria, 15 de julio de 2027. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

b) De conformidad con lo establecido en el punto nº 5 del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

15. Gastos subvencionables.



a) Escuelas Deportivas:

-Gastos de personal: aquellos que han tenido lugar durante 8 meses, entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

-Gastos de material: la adquisición y pago del material realizada entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuadren estrictamente en la categoría de gasto corriente (aquellos destinados a bienes fungibles o servicios que se agotan con el uso). En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de inversión o de capital.

b) Deporte Social:

-Gastos de personal: aquellos que han tenido lugar durante 7 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

-Gastos de material: la adquisición y pago del material realizada entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuadren estrictamente en la categoría de gasto corriente (aquellos destinados a bienes fungibles o servicios que se agotan con el uso). En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de inversión o de capital.

16. Incumplimiento y reintegro.

Podrá declararse la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Procederá también la obligación del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

17. Infracciones y sanciones. Criterios de graduación e incumplimientos.

- a. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- b. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- c. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por



el artículo 56.a) de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:

1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.

d. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS

18. Publicidad.

a) Cada entidad beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia en todas las actividades que realice en el marco del proyecto de Escuelas Deportivas y Deporte Social, así como en los actos previos informativos sobre los actos a celebrar, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

b) Se incluirá el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

19. Normativa aplicable.

- a) Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019 (OGS) se configura como las Bases Reguladoras de



carácter general para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria.

c) Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RDLGS)
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019). (OGS)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

20. Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Segovia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la gestión de su inscripción y participación en las campañas “Escuelas Deportivas y/o Deporte Social 2025-2026”. Así mismo y siempre que previamente se hubiese otorgado consentimiento para ello, la Diputación de Segovia, procederá al tratamiento de las imágenes captadas durante la campaña, con el objeto de dar publicidad a las actividades desarrolladas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regula la presente campaña.

La legitimidad para el tratamiento y difusión de su imagen se basa en el artículo 6.1 a del RGPD: consentimiento otorgado para la realización del tratamiento.

Se puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada a la Diputación de Segovia, en los medios puestos a disposición en el presente documento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda mediante escrito (según modelo normalizado que podrá encontrar en la web de Diputación, apartado política de privacidad), dirigido a la Diputación de Segovia, San Agustín 23, (40071), Segovia, o a través de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>.

Si en el ejercicio de los derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Diputación de Segovia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@dipsegovia.es.

21. Confidencialidad.

Todo el personal que intervenga por razón de su trabajo, en el programa deportivo objeto de estas bases queda obligado por el deber de sigilo y confidencialidad, garantizando la intimidad de los participantes. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales actividades. A tal fin, el ayuntamiento debe garantizar que los monitores que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. El ayuntamiento responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.

